



VICERRECTORADO
Académico
DE PREGRADO

REGLAMENTO DE

Salud Mental



Actualizado con la
normativa vigente

REGLAMENTO DE

Salud Mental

Primera edición Lima, junio 2020
Universidad Nacional Mayor de San Marcos Vicerrectorado Académico de Pregrado
Av. Germán Amézaga n.º 375,
Edificio Jorge Basadre, oficina 302
Ciudad Universitaria, Lima, Perú
(01) 619 7000, anexo 7429
vrap@unmsm.edu.pe

Equipo de trabajo
Dra. Elizabeth Canales Aybar
Abog. William Prado Oré
Dra. Tula Sánchez García
Mg. Rubén Velarde Flores
Mg. Ricardo Palacios Pérez
Ing. Manuel Puentes Rodríguez
Lic. Janet Montoro Asencios

Diseño y diagramación:
Bach. Marylin Mitzy Dávalos Apaza

Impreso en el Perú / Printed in Peru

Queda prohibida la reproducción total o parcial de la presente edición, bajo cualquier modalidad, sin la autorización expresa del titular de los derechos.

ÍNDICE

FINALIDAD, BASE LEGAL, ALCANCE Y DEFINICIONES	13
PRINCIPIOS	18
RED DE SALUD MENTAL (RESMU)	22
UNIDADES DE LA RESMU	24
PROMOCIÓN	27
ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN	28
SERVICIOS DE ATENCIÓN	29
TRANSFERENCIA	30
FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE SALUD MENTAL	31
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	32
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	33
DISPOSICIÓN FINAL	34

La constitución Política del Perú en su artículo 18°, párrafo final señala que “cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

PRESENTACIÓN

En agosto del 2016, cuando iniciamos la gestión, la UNMSM todavía no se había adecuado al nuevo marco normativo (Ley Universitaria, vigente desde 10 de julio del 2014 –Estatuto vigente desde el 06 de junio del 2016), por tanto, en lo académico no estaban adecuados la estructura orgánica, la estructura académica, el Modelo Educativo, la reglamentación académica y administrativa para la formación en el pregrado, los programas para la adecuación a la Ley N° 30220 y los estudios generales.

Desde entonces, nos pusimos a trabajar en la adecuación de los procesos académicos de la UNMSM a la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N.° 30220 y al Estatuto de la UNMSM y como resultado de largas jornadas de labor en equipo y consensuada, ponemos a disposición de la comunidad sanmarquina el presente reglamento.

Vicerrectorado Académico de Pregrado



Firmado digitalmente por CACHAY
BOZA Orestes FAU 20148092282
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2020 12:07:01 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 20 de Noviembre del 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 017260-2020-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 52000-20200000469 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación del Reglamento de Salud Mental de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 06820-R-19 del 28 de noviembre del 2019, se aprobó el Reglamento de Salud Mental Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado el 11 de marzo del 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; y con Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; asimismo, se establece el aislamiento social obligatorio, según los Decretos Supremos 044-2020-PCM, 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM;

Que con Resolución Ministerial N° 363-2020-MINSA, se aprobó el Plan de Salud Mental (en el Contexto COVID-19-Perú, 2020-2021), que tiene por objetivo general reducir el impacto de la pandemia del COVID-19 en la salud mental de la población, fortaleciendo sus recursos individuales y comunitarios de afrontamiento y atendiendo a las personas con problemas mentales en el contexto de la crisis económica y social derivada de ella;

Que mediante Oficio N° 894-2020-VRAP-UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación el Reglamento de Salud Mental de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el referido reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la promoción, prevención, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental a los miembros de la comunidad sanmarquina;

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020, el Despacho Rectoral autoriza aprobar el citado reglamento con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1°** Aprobar el **REGLAMENTO DE SALUD MENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según anexo que forma parte de la presente resolución rectoral.
- 2°** Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 06820-R-19 del 28 de noviembre del 2019 y toda disposición que se oponga a la presente resolución.
- 3°** Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Facultades y dependencias respectivas de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES

ORESTES CACHAY BOZA



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 28 de noviembre del 2019

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 06820-R-19

Lima, 28 de noviembre del 2019

Visto los expedientes, con registros de Mesa de Partes General N°s 00417-OGPL-19, 05990 y 07267-SG-19 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación de Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU de fecha 08 de agosto del 2019, se aprobó los “Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental de las universidades”;

Que mediante Oficio N° 1509-VRAP-2019, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación el “Reglamento de Salud Mental Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”;

Que el referido Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la promoción, prevención, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental a los miembros de la comunidad sanmarquina;

Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario con Oficio N° 175-CPN-CU-UNMSM/19, emite opinión favorable, señalando las precisiones a incorporar en el reglamento;

Que el Consejo Universitario en su sesión de fecha 26 de noviembre del 2019, con las observaciones superadas, acordó aprobar el “Reglamento de Salud Mental Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1°** *Aprobar el “REGLAMENTO DE SALUD MENTAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”, que en fojas nueve (09) forma parte de la presente resolución.*
- 2°** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Facultades y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Baza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribe a usua para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES YAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



Capítulo I

Finalidad, base legal, alcance, y definiciones

Artículo 1

Finalidad

Establecer las normas y procedimientos para la promoción, prevención, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental a los miembros de la comunidad sanmarquina.

Artículo 2

Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Salud Mental N.º 30947.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley General de Salud N.º 26842.
- Ley Marco de Aseguramiento Universal N.º 29344.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N.º 29973.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2015-SA. Reglamento de la Ley N.º 29889, ley que modifica el artículo 11º de la Ley N.º 26842. Ley General de Salud que garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- Estatuto de la UNMSM.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y sus modificatorias, decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- Resolución Ministerial N.º 935-2018-MINSA, que aprueba los “Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental”.
- Resolución Viceministerial N.º 197-2019-MINEDU, que aprueba “Los Lineamientos para el Cuidado Integral de la Salud Mental en las Universidades”.
- Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- Resolución Ministerial N.º 363-2020-MINSA, que aprueba el Plan de Salud Mental (en el Contexto COVID-19-Perú, 2020-2021).
- Resolución Rectoral N.º 04138-R-17, que aprueba el Reglamento General de la Universidad.
- Resolución Rectoral N.º 8655-R-18, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 3

Ámbito de aplicación

La prestación de servicios de salud mental en los ámbitos preventivo, promoción y fortalecimiento de la salud mental comprende a la comunidad sanmarquina constituida por docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, graduados y trabajadores no docentes.

Artículo 3

Definiciones para la aplicación del presente reglamento

La prestación de servicios de salud mental en los ámbitos preventivo, promoción y fortalecimiento de la salud mental comprende a la comunidad sanmarquina constituida por docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, graduados y trabajadores no docentes.

- a. Atención de la salud mental.** Se entiende a las intervenciones de prevención, promoción y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental provistas de manera integral y continua por la red de salud con calidad y equidad, teniendo como eje de intervención a la comunidad sanmarquina.
- b. Modelo de atención comunitario de salud mental.** Es el modelo de atención de la salud mental centrado en la comunidad, que fomenta la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de la salud de las personas, familias y colectividades con problemas de salud mental, en cada territorio, con la participación protagónica de la propia comunidad. En el caso del presente documento se entiende como comunidad sanmarquina, de acuerdo a nuestros estatutos a: docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes, los cuales interactúan y mantienen un sentido de comunidad en el ámbito universitario.
- c. Intervenciones comunitarias en salud mental.** Actividades o acciones de carácter promocional, preventivo y recuperativo que se realizan con la participación protagónica de la propia persona, la familia como agente extracomunitario a la comunidad sanmarquina, en beneficio de la salud mental individual y colectiva.
- d. Autocuidado.** Capacidad de cada persona de desarrollar recursos propios para cuidarse y tomar control de su propia vida. Se fundamenta en la buena autovaloración, en la autovalía para enfrentar la vida, en la obtención de oportunidades para la consecución de metas y sueños que contribuyan al empoderamiento y resiliencia individual, por lo tanto, es una construcción individual y colectiva que necesita de recursos externos para desarrollarse.

- e. Centro de Salud Mental Comunitaria Universitario (CSMCU).** Son considerados como las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) dentro del ámbito universitario. Las universidades que cuenten con estos centros, podrán ser considerados como ejes impulsores de la Red de Soporte para el Cuidado Integral de la Salud Mental de la Comunidad Universitaria o la que haga sus veces.
- f. Detección.** Consiste en la identificación de conductas y rasgos de personalidad que pueden ser desencadenantes de problemas de salud mental.
- g. Factor de riesgo.** Característica o atributo individual, presente o pasado, para el cual se ha encontrado una asociación positiva con el aumento de frecuencia de una enfermedad. Se trata de cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión. Los factores de riesgo pueden ser biológicos, psicológicos o sociales, tales como migración, violencia, falta de soporte familiar.
- h. Factor de protección.** Es una condición que mejora la resistencia de las personas a los factores de riesgo y trastornos. En su mayoría, son idénticos a las características de salud mental positiva, tales como la autoestima, fortaleza emocional, pensamiento positivo, destrezas sociales y de resolución de problemas, habilidades para el manejo del estrés y sentimientos de control.
- i. Intervención en salud mental.** Es toda acción, incluidas las de medicina y profesiones relacionadas como psicología, enfermería, terapia ocupacional, trabajo social y otras, según corresponda, que tengan por objeto potenciar los recursos propios de la persona para su autocuidado y su calidad de vida, así como de su familia y su comunidad. Incluye las acciones de carácter promocional, preventivo, terapéutico, de rehabilitación y reinserción social en beneficio de la salud mental individual y colectiva, con enfoque multidisciplinario.



- a. Prevención en salud mental.** Es el desarrollo de intervenciones dirigidas a subgrupos de la población, cuyo riesgo de desarrollar un problema de salud mental es significativamente más alto que el promedio, según evidencia comprobada de factores de riesgo psicológicos o sociales.
- b. Plan de salud mental.** Documento que establece el conjunto de actividades relacionadas a la prevención, atención, promoción y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental para la comunidad sanmarquina que son ejecutadas por la Red de Salud Mental Universitaria (RESMU), en concordancia con la legislación internacional sobre la materia: el Plan de Acción sobre Salud Mental de la OMS 2013-2020 y la Estrategia en Salud Mental del Ministerio de Salud.
- c. Problemas de salud mental.** Comprende:
 - a. Problemas psicosociales.** Dificultad generada por la alteración de la estructura y dinámica de las relaciones entre las personas y/o entre estas y su ambiente.
 - b. Trastorno mental y del comportamiento.** Condición mórbida que sobreviene en una determinada persona, afectando en intensidades variables el funcionamiento de la mente y del comportamiento, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente.
- d. Promoción.** Es un proceso social, político y cultural que se implementa desde la perspectiva del desarrollo humano y se orienta al cuidado de la salud mental para el máximo disfrute y bienestar común. Para ello se favorece la práctica de conductas y la creación de entornos saludables; el incremento del conocimiento de capacidades y competencias; el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona; así como la generación de espacios de participación de la comunidad sanmarquina.
- e. Red de Salud Mental Universitaria (RESMU).** Es una red integrada por la Clínica Universitaria, Oficina General de Bienestar Universitario, unidades de bienestar, unidades de tutoría, asesoría y orientación del estudiante, Consultorio Psicológico de la Facultad de Psicología e Instituto de Ética y Salud de la Facultad de Medicina, trabajando de manera coordinada con representantes de estudiantes, docentes, trabajadores no docentes y graduados, siendo su objetivo aprobar y ejecutar el plan de salud mental para la comunidad sanmarquina

- f. Salud.** «Un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades» (OMS).
- g. Salud mental.** «Se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad» (OMS).
- h. Telemedicina para el cuidado de la salud mental.** Provisión de servicios de salud mental a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, recuperación o rehabilitación prestados por personal de la salud competente, a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población para lo cual se debe contar como mínimo con computadora, servicio de internet, teléfono fijo o celular.

Capítulo II

Principios

Artículo 5

Principios

Se aplican los siguientes principios:

- a. Accesibilidad.** Se busca asegurar el acceso a todos los miembros de la comunidad sanmarquina sin discriminación, a toda acción de prevención, promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental.
- b. Calidad.** Garantizar que los servicios brindados se lleven a cabo por personal capacitado y con recursos disponibles para atender de manera eficiente y oportuna los problemas en salud mental.
- c. Cobertura sanitaria universal.** Todos los miembros de la comunidad sanmarquina con problemas de salud mental pueden acceder sin discriminación ni riesgo de empobrecimiento a servicios de salud y servicios sociales esenciales que les permitan recuperarse y gozar del grado máximo de salud.
- d. Confidencialidad.** La atención en salud mental garantiza la confidencialidad de la información obtenida en el contexto clínico. Se prohíbe la revelación, examen o divulgación de los archivos médicos de las personas sin su consentimiento expreso o, de ser el caso, del de su representante legal, con las excepciones que establece la Ley General de Salud.
- e. Derechos humanos.** Las estrategias, acciones e intervenciones terapéuticas, profilácticas y de promoción en materia de salud mental deben ajustarse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos de los cuales el Perú es parte.
- f. Dignidad.** La atención, cuidado y tratamiento en salud mental se desarrolla protegiendo y promoviendo la dignidad de los miembros de la comunidad sanmarquina a través del reconocimiento de sus derechos fundamentales.

- g. Equidad.** Los planes y programas de salud mental prestan especial atención a la satisfacción diferenciada de las necesidades específicas de poblaciones vulnerables.
- h. Igualdad.** Permite la detección de la desigualdad entre hombres y mujeres y evaluar el modo como esta condiciona el equilibrio emocional y la salud mental de las personas y su entorno social.
- i. Inclusión social.** La acción de prevención, promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental debe tener como uno de sus objetivos la inclusión de la persona en su familia y en la comunidad a la que pertenece. Ninguna persona debe ser discriminada en razón de padecer o haber padecido un problema de salud mental.
- j. Interculturalidad.** Se promueve la paridad de trato entre los diferentes grupos culturales. Consideración implícita de la capacidad de los profesionales de la salud de poder integrar el conocimiento con las creencias y las prácticas tradicionales al momento de enfrentar los problemas de salud mental.
- k. No discriminación en la educación.** Supone la continuidad de los estudios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Artículo 6

Enfoques

Integra los enfoques de derechos humanos, recuperación, discapacidad, interculturalidad, de género, interseccionalidad, de determinantes de la salud, de curso de vida, de territorialidad y de orientación al bien común, para el diseño e implementación de políticas, planes, programas e intervenciones en salud mental, desarrollados dentro del marco de la comunidad sanmarquina.

Artículo 7

Acciones estratégicas

La Universidad a través de la RESMU, diseña, implementa y hace cumplir las normas orientadas a reducir la problemática social y familiar que afecta la salud mental, con énfasis en poblaciones en condición de vulnerabilidad y grupos de especial protección, así como aquellas orientadas a la mejora de los determinantes sociales, dentro de su ámbito de acción, a través de las siguientes acciones estratégicas:

7.1. Empoderamiento de la comunidad Sanmarquina:

- a.** Promover y garantizar el acceso al diagnóstico y planificación participativa, desarrollo, vigilancia y evaluación de las acciones para el autocuidado y el cuidado de la salud mental de la comunidad sanmarquina.
- b.** Generar condiciones, estímulos y oportunidades para incentivar el encuentro comunitario en el espacio universitario, en base a la promoción de la información, el conocimiento, el arte, la cultura, el deporte, las ciencias y las tecnologías.
- c.** Brindar información suficiente y oportuna, de manera accesible para la reflexión crítica y el fortalecimiento de su participación en el abordaje de los determinantes de la salud mental.

7.2. Fomento y protección de entornos saludables:

- a.** Implementar programas de control, regulación y protección contra todo tipo de violencia, con énfasis en la violencia de género, violencia contra adolescentes, personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad, las actividades ilícitas, la trata de personas y cualquier tipo de discriminación o abuso individual o institucional que se pueda dar en la universidad.
- b.** Implementar programas que favorezcan la generación y conservación de factores protectores de la salud mental y que atiendan las necesidades de desarrollo, según grupos generacionales, culturales, de género y la diversidad sexual.
- c.** Implementar programas destinados a generar y cohesionar vínculos sanos y seguros en la universidad.
- d.** Implementar programas de promoción de la cultura de paz, de convivencia democrática, intercultural e inclusiva, vínculos afectivos, sentido de pertenencia, desarrollo socioafectivo, no discriminación ni vulneración de derechos, entre otros factores de protección.

7.3. Fomento de estilos de vida activos y saludables:

- a.** Implementación de programas de promoción de la salud para el fortalecimiento de factores protectores y prevención de factores de riesgo, que integren componentes de salud física y mental, en torno a la actividad física, la alimentación saludable, convivencia y cultura de paz y el buen trato, favoreciendo relaciones interpersonales saludables, libres de violencia.
- b.** Estos programas requieren de la instalación de infraestructura lúdica, deportiva, de esparcimiento y de acciones sostenibles para la promoción del autocuidado y el desarrollo de intereses que actúen como factores protectores, tomando en cuenta los enfoques interseccional, de derechos humanos, intercultural, de curso de vida, de territorialidad y de género.

7.4. Comunicación social:

Fomentar una actitud crítica ante patrones de dominación, discriminación, exclusión, estigmatización, desconfianza y fragmentación e impulsar programas que promueven la autonomía, la integración, el respeto y valoración de todas las diversidades, la horizontalidad de las relaciones personales y la desestigmatización de las personas con problemas de salud mental.

Red de Salud Mental (RESMU)

Artículo 8

Definición

La RESMU presta servicios a través de sus profesionales de salud mental a nivel primario de promoción, prevención, atención (evaluación, detección, pronóstico, consejería) y/o transferencia, según sea el caso, a un servicio de salud del MINSA, ESSALUD o centro especializado de salud mental.

Artículo 9

Conformación de la red

Está conformada por La Clínica Universitaria, Oficina General de Bienestar Universitario, Unidad de Tutoría Asesoría y Orientación del Estudiante, Unidad de Bienestar de la facultad, Consultorio Psicológico de la Facultad de Psicología, el Preventorio para el Desarrollo Humano del Instituto de Ética en Salud de la Facultad de Medicina. La red convoca y coordina con representantes de estudiantes, docentes, trabajadores no docentes y graduados.

Artículo 10

Comité de la red

La Red de Salud Mental Universitaria cuenta con un comité integrado por un representante de cada una de las unidades que la conforman, es aprobado por el Consejo Universitario, previa propuesta de los miembros de la red, se formaliza mediante resolución rectoral, tiene la siguiente estructura:

- a. Coordinador/a general.
- b. Secretario/a.
- c. Miembros

Una vez formalizado el comité eligen al coordinador/a y secretario/a. El periodo de vigencia del comité es de tres (3) años.

Artículo 11

Responsabilidades

El comité de la Red de Salud Mental Universitaria asume las siguientes responsabilidades:

- a.** Desarrollar criterios para identificar a miembros de la comunidad universitaria que pudieran encontrarse en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- b.** Elaborar el proyecto de plan de salud mental.
- c.** Planificar, organizar, implementar y controlar eficientemente los programas de salud mental.
- d.** Aprobar la programación anual de actividades de salud mental.
- e.** Coordinar con las unidades de la red la ejecución del plan de salud mental.
- f.** Supervisar la ejecución del plan de salud mental.
- g.** Emitir informes sobre las actividades realizadas al Vicerrectorado Académico de Pregrado.
- h.** Registrar los acuerdos del comité en un libro de actas.
- i.** Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes o en extraordinarias cuando las necesidades lo requieran. Las sesiones son convocadas por el coordinador general.

Artículo 12

Beneficiarios del servicio

Son beneficiarios la comunidad sanmarquina:

- a.** Estudiantes con matrícula vigente en el pregrado o en el posgrado.
- b.** Docentes ordinarios en las categorías: principal, asociado y auxiliar; docentes contratados que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.
- c.** Graduados: personas que han culminado sus estudios y obtienen el título, licenciatura o grado correspondiente en la universidad, luego de cumplir los requisitos académicos exigidos.
- d.** Personal no docente: personal nombrado, contratado por tesoro público, designado y personal con Contrato Administrativo de Servicio (CAS) de la UNMSM.

Capítulo IV

Unidades de la RESMU

Artículo 13

La Clínica Universitaria es responsable de:

- a. Brindar atención, prevención, promoción y transferencia a hospitales especializados para el tratamiento y rehabilitación respectiva.
- b. Realizar la evaluación anual de salud física y mental a los ingresantes, estudiantes, docentes y personal no docente.
- c. Remitir a la Unidad de Tutoría y Orientación al Estudiante (UTAYOE) de cada facultad los resultados de la evaluación psicológica anual de los estudiantes que ameriten atención oportuna.
- d. Remitir a la Unidad de Bienestar de cada facultad los resultados de la evaluación psicológica de docentes, personal no docente y estudiantes que amerita su atención.
- e. Coordinar con las unidades de la RESMU las actividades necesarias para diseñar, implementar, supervisar y evaluar los servicios en salud mental.

Artículo 14

La Oficina General de Bienestar Universitario es responsable de:

- a. Brindar programas sociales de bienestar con servicios primarios y complementarios, para propiciar el adecuado desempeño de sus estudiantes, docentes y trabajadores no docentes.
- b. Mejorar el clima organizacional y la práctica de la cultura organizacional en la comunidad sanmarquina.
- c. Proporcionar asistencia para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones, como lo señala el artículo 209° del Estatuto de la UNMSM.
- d. Desarrollar sus actividades en base a lo dispuesto en los artículos 209° al 228° del Estatuto de la UNMSM.

Artículo 15

La Unidad de Tutoría Asesoría y Orientación del Estudiante (UTAYOE), es responsable de:

- a. Brindar atención psicológica y/o psicopedagógica a los estudiantes de pre y posgrado.
- b. Desarrollar actividades y programas de promoción, prevención, atención y evaluación con la RESMU.
- c. Recepcionar los resultados de la evaluación psicológica anual realizada por la Clínica Universitaria de los ingresantes y estudiantes de pregrado y posgrado.
- d. Brindar atención, intervención, seguimiento y/o derivación del mismo a la Clínica Universitaria.
- e. Elaborar un expediente y/o historia del estudiante para su seguimiento.
- f. Coordinar con los docentes sobre el desempeño académico del estudiante.

Artículo 16

La Unidad de Bienestar de la facultad, es responsable de:

- a. Recepcionar la relación de casos que ameriten atención.
- b. Desarrollar actividades de bienestar social y programas de promoción, prevención, atención y evaluación con la RESMU.
- c. Realizar entrevistas sociales y/o visitas domiciliarias en caso la situación lo amerite.
- d. Brindar apoyo en la organización y ejecución de los programas de la RESMU.

Artículo 17

Consultorio Psicológico de la Facultad de Psicología, es responsable de:

- a. Desarrollar actividades de promoción, prevención, evaluación y atención en coordinación con la RESMU.
- b. Prestar servicio asistencial y brindar atención psicológica a la comunidad universitaria.
- c. Absolver consultas que atañen a la profesión psicológica.
- d. Derivar los casos de alto riesgo a los niveles de atención correspondiente.

Artículo 18

Preventorio para el Desarrollo Humano del Instituto de Ética en Salud de la Facultad de Medicina, es responsable de:

- a.** Evaluar a los estudiantes de la Facultad de Medicina, principalmente.
- b.** Atender a los estudiantes de acuerdo a su nivel de riesgo.
- c.** Desarrollar los planes de promoción, prevención y atención en coordinación con la RESMU.
- d.** Realizar seguimiento de los egresados de alto riesgo.
- e.** Derivar los casos de alto riesgo a los niveles de atención correspondiente.



Capítulo V

Promoción

Artículo 19

Acciones de promoción de la Red de Salud Mental Universitaria

- a.** Establecer estrategias de comunicación sobre el cuidado integral de la salud mental, que contribuyan a optimizar la calidad de vida universitaria.
- b.** Introducir la perspectiva de género en salud mental, para avanzar hacia la implantación de roles igualitarios entre mujeres y hombres en el ámbito universitario, respetando la opción de cada persona
- c.** Potenciar la Red de Salud Mental Universitaria, para adaptarla a las necesidades reales de la comunidad sanmarquina, consolidándola de manera equitativa y eficiente.
- d.** Desarrollar programas de apoyo social universitario con participación activa de la comunidad sanmarquina.
- e.** Fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad y autoestima, motivando el autocuidado de los miembros de la comunidad sanmarquina.
- f.** Diseñar acciones destinadas a obtener la información epidemiológica necesaria para conocer y cuantificar la magnitud de los problemas de salud mental de la población sanmarquina.
- g.** Incentivar la participación de docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes, a fin de implementar, fortalecer promover normas y programas de fortalecimiento de competencias para el cuidado de la salud mental y la sensibilización de la comunidad sanmarquina.

Capítulo VI

Acciones de Prevención y Atención

Artículo 20

Acciones de prevención de la Red de Salud Mental Universitaria:

- a. Realizar campañas periódicas de difusión informativa sensibilizando a la comunidad sanmarquina sobre la importancia de la salud mental.
- b. Realizar actividades de prevención temprana que incluya información y educación sobre riesgos potenciales y problemas de salud mental específicos.
- c. Realizar talleres de capacitación y módulos itinerantes que promuevan la toma de conciencia y la importancia del valor de la salud mental.
- d. Realizar programas de detección e intervención precoz de las enfermedades mentales graves (depresión, esquizofrenia y patologías afines).

Artículo 21

Acciones de atención en la Red de Salud Mental Universitaria:

- a. Realizar programas y campañas periódicas de detección precoz y tratamiento inmediato de los problemas de salud mental identificados, sensibilizando a la comunidad sanmarquina sobre la importancia de la salud mental.
- b. Detección temprana de problemas de salud mental, con la ayuda de protocolos e instrumentos adecuados para esta tarea.
- c. Garantizar, desde los servicios de salud, una atención integral a los problemas de salud mental de la población sanmarquina, asegurando la continuidad de las intervenciones. Se propone impulsar la gestión por procesos asistenciales integrados, mejorar la accesibilidad y dar respuesta a las demandas de atención generadas por problemas de la vida cotidiana.
- d. Impulsar programas de tratamiento intensivo en la comunidad sanmarquina, con el objetivo de constituir alianzas con las instituciones de salud mental público.

Capítulo VII

Servicios de atención

Artículo 22

La Red de Salud Mental Universitario brindará a los miembros de la comunidad sanmarquina los siguientes servicios de atención en salud mental:

- a. Ambulatoria: prevención, evaluación, diagnóstico básico, consejería individual y asesoría psicológica, psiquiátrica y psicoterapéutica, así como proporcionar información completa y sencilla sobre diagnóstico de salud mental.
- b. Urgencia: situaciones en la que se requiere atención inmediata.
- c. Emergencia: situación crítica de peligro evidente para la vida y que requiere una actuación inmediata, para su transferencia a un centro especializado.
- d. Telemedicina para el cuidado de la salud mental: prevención, diagnóstico, recuperación o rehabilitación a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Artículo 23

Es obligación de los profesionales que conforman la RESMU, asegurar en el marco de la ética profesional, el respeto del secreto profesional y de salud en todas sus actuaciones.

Capítulo VIII

Transferencia

Artículo 24

Es un proceso informativo y dinámico, que debe realizarse de forma verbal (a la persona afectada) y escrita, mediante un reporte con el cual se traspasa la información clínica relevante y la responsabilidad sobre la atención de un profesional sanitario a otro, garantizando la continuidad de cuidados asistenciales.

Artículo 25

La transferencia debe garantizar la continuidad de cuidados asistenciales con la máxima seguridad y calidad para el/la paciente.

Capítulo IX

Formación profesional e investigación con enfoque de Salud Mental

Artículo 26

La UNMSM progresivamente fomenta la incorporación del componente de salud mental en contenidos curriculares de la formación profesional, con énfasis en aquellos orientados a la salud; garantizando en dicho diseño curricular la participación de profesionales especializados en salud mental, lo cual incluye la realización y difusión de programas y proyectos de investigación pertinentes, éticos y de calidad, considerando el punto de vista social, de gestión y económico.

Disposiciones complementarias

Primera

El comité de la RESMU, en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgado el presente reglamento, diseñará los criterios científicos y estándares que orienten el plan de salud mental para la comunidad sanmarquina.

Segunda

Una vez aprobado el reglamento las facultades deberán incorporar un profesional en psicología a la Unidad de Bienestar y Unidad de Tutoría Asesoría y Orientación del Estudiante (UTAYOE).

Disposiciones transitorias

Primera

La Oficina General de Planificación, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, gestionará el presupuesto para la implementación del plan de salud mental universitario.

Segunda

Las facultades y la RESMU, tendrán un plazo máximo de un año, para adecuarse a las disposiciones del presente reglamento. El plazo se computa a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento.

Disposición final

Primera

El presente reglamento rige a partir de la fecha de la aprobación y publicación de la resolución rectoral y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



UNMSM

VICERRECTORADO
ACADÉMICO
DE PREGRADO

Teléfono: 6197000 anexo 522

vrap@unmsm.edu.pe
mesadepartesvrap@unmsm.edu.pe